

1.- Se atribuye la guarda y custodia de la hija menor a la madre, correspondiendo la patria potestad a ambos progenitores.

2.- Se reconoce al padre el derecho a estar con sus hijos y tenerlos en su compañía en la forma siguiente: a falta de acuerdo entre los progenitores, fines de semana alternos, los sábados desde las 10:00 horas hasta las 20:00 horas y domingos desde las 10:00 horas hasta las 20:00 horas.

3.- El padre deberá abonar a la madre, en concepto de pensión alimenticia a favor de los hijos, en la cuenta que al efecto ella designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de trescientos euros (300 euros), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander, 17 de octubre de 2007.—El secretario judicial (ilegible).

07/14729

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1.539/06

Doña María Antonia Villanueva Viar secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.539/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Santander a 14 de junio del año 2007.

Doña Rosa María Gutiérrez Fernández, magistrada juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, y su partido judicial, habiendo conocido los presentes autos de juicio de faltas número 1.539/06, seguidos ante este Juzgado sobre hurto en los cuales han intervenido, en calidad de parte denunciante doña Cristina Chocarro Maza, y como parte denunciada doña María Ángeles Domingues García, doña María Esther Bañuelos García y don Ismael Cristian Morales Zerpa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a doña María Ángeles Domingues García, doña María Esther Bañuelos García y don Ismael Cristian Morales Zerpa, de la falta de hurto por la que venían siendo denunciados, declarándoles las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria, que se interpondrá, en el plazo de cinco días desde su notificación en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se librará testimonio literal que se dejará en la causa de que dimana, lo pronuncio, ordeno, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ismael Cristian Morales Zerpa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Santander, 27 de septiembre de 2007.—La secretaria, María Antonia Villanueva Viar.

07/14255



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	134,60
Semestral	67,31
Trimestral	33,65
Número suelto del año en curso	0,97
Número suelto del año anterior	1,42

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,354
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	1,91
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,22
d) Por plana entera	322,67

Para cualquier información, dirigirse a:

ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es